



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES, PARA EL AÑO 2019 EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

La Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia, regula la protección y bienestar de los animales de compañía, y anima a favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los animales, además de implementar el “sacrificio cero” en la Región. Para ello, destaca el fomento de la adopción y las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal, incidiendo en el voluntariado y la colaboración de las entidades protectoras para alcanzar dichos objetivos, describiendo a estas asociaciones como instrumentos básicos en el desarrollo de las tareas de divulgación e información y en el desarrollo del conjunto de actuaciones previstas en dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-02-2004 (BORM de 12/05/2004), se procede a elaborar las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos y actividades en el municipio de Murcia, relacionados con la protección y el bienestar animal, conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ordenanza municipal, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y cuyo procedimiento de concesión se adecuará a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante las presentes Bases.

Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones Sin Ánimo de Lucro, para Programas Destinados a la Protección y Adopción de animales, para el año 2019 en el Municipio de Murcia

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para programas presentados por asociaciones sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la educación en materia de protección y tenencia responsable de animales así como la contribución al fomento de la adopción de animales del Centro Municipal de Control de Zoonosis, tanto los abandonados y extraviados como los cedidos al Ayuntamiento o a las propias asociaciones por sus propietarios, así como el mantenimiento o ampliación de las instalaciones de dichas entidades siempre que éstas vayan destinadas a favorecer y facilitar el alojamiento de animales contribuyendo así a cumplir con la finalidad de interés público consistente en dar cobijo a animales abandonados, extraviados o cedidos por sus propietarios.

SEGUNDA. Régimen jurídico



Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-02-2004.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria tendrán carácter voluntario y eventual, serán revocables y reducibles en los términos establecidos en la Ley y quedarán, en cualquier caso, condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas o por otras áreas del Ayuntamiento para la misma finalidad, siempre que no excedan en su conjunto del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Murcia en ejercicios anteriores no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes, en tal sentido, como criterio determinante para una nueva concesión.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en el municipio de Murcia, cuya finalidad sea la defensa y protección de los animales de compañía y que cumplan con los requisitos previstos en estas bases.

No podrán ser beneficiarios de subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza.

Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto, en su caso.

CUARTA. Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades relacionadas en el artículo anterior que deseen acogerse al régimen de ayudas previstas en estas bases, deberán cumplir los siguientes requisitos antes de iniciar el trámite de solicitud de las subvenciones que regulan las presentes normas:

- a) Acreditar su domiciliación en el municipio de Murcia, según lo previsto en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia o tener cursada la solicitud de inscripción en el mismo a la fecha de presentación de la solicitud.



c) Desarrollar sus actividades dentro del municipio de Murcia.

d) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 5 del art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, en aquellos solicitantes cuyo proyecto incluya actividades que impliquen contacto habitual con menores.

g) Para los proyectos referidos a la adopción de animales del Centro Municipal de Control de Zoonosis, deberá acreditar tener formalizado un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 120.000 euros, que cubra los posibles daños ocasionados por los animales en posesión de la entidad y, en especial, por los considerados como potencialmente peligrosos.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente, así como con la Hacienda Municipal.

j) Tener justificada con carácter previo cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Murcia, de la que la entidad solicitante haya sido beneficiaria, de acuerdo con las normas establecidas en su correspondiente convocatoria.

QUINTA. Importe y consignación presupuestaria

La totalidad de las subvenciones para el conjunto de proyectos de todas las entidades solicitantes, no superará el importe máximo de 30.000 euros (TREINTA MIL EUROS), con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria de gastos 2019/036/3113/48903.

SEXTA. Solicitudes y documentación

Las entidades solicitantes de las subvenciones que regulan las presentes bases deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, que se presentará en las Oficinas Municipales de Información y Registro de este Ayuntamiento, y en cualquiera de los lugares y medios electrónicos de los establecidos en la legislación vigente en materia de procedimiento (art. 16, apdo. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas),- ANEXO 1.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud a la presente convocatoria. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de lo establecido en las presentes bases y la autorización a los Servicios Municipales de Salud para que puedan comprobar los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las diferentes Administraciones Públicas.

- b) Proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención, con el contenido mínimo establecido en estas Bases.



Plaza Preciosa, 5

30008 Murcia

T: 968247062 968247112

F: 968247804

salud@ayto-murcia.es

Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

El proyecto deberá presentarse en soporte papel o soporte electrónico, como documentos con extensiones doc., o como documento PDF.

La no aportación del Proyecto detallado según estos apartados mínimos, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, será motivo de exclusión.

- c) D.N.I. del Presidente de la Entidad solicitante, o representante oficial debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios Estatutos.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- e) Estatutos oficiales de la Asociación, debidamente adaptados a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, en su caso.
- f) Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha de la Asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, NIF, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, así como el número total de socios de la entidad (ANEXO 2)
- g) Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia o solicitud de inscripción.
- h) Certificación emitida por la entidad bancaria indicando el código de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la Entidad solicitante, en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida y que acredite que dicha cuenta pertenece a la persona o entidad objeto de la subvención.
- i) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de la Hacienda Municipal, o autorizar al Ayuntamiento de Murcia a consultar tales datos. (ANEXO 3)
- j) Declaración responsable del representante de la entidad manifestando que, por parte de la misma, se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el apartado m) del artículo 4 de las presentes bases, en relación con la exigencia establecida en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. (ANEXO 4)
- k) En caso de proyectos referidos a la adopción de animales del Centro de Zoonosis, fotocopia del contrato de responsabilidad civil, conforme a lo establecido en el art. 4.h) de las presentes bases, en el que se detalle expresamente la cobertura de lesiones o daños causados por todo tipo de animales, incluidos los potencialmente peligrosos.
- l) Declaración responsable de la entidad solicitante de que ésta no incurre en ninguna de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecen los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (ANEXO 4)



- m) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para este mismo Programa, o bien Declaración de no haber solicitado ninguna otra.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Murcia y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

SÉPTIMA. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

OCTAVA. Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos o proyectos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. Tramitación y resolución

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por la Concejalía de Deportes y Salud, a través de los técnicos competentes de los Servicios Municipales de Salud, entre los que se determinará el órgano instructor, pudiendo requerir a los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por el Concejal Delegado de Deportes y Salud, por el Jefe de los Servicios Municipales de Salud y por uno de los veterinarios municipales adscritos a este Servicio.

El órgano instructor, a la vista del expediente, y de conformidad con el informe previo emitido por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de los Servicios Municipales de Salud, sitos en Plaza Preciosa, 5 de Murcia, y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.murcia.es, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45 1 b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas. Finalizado este plazo, el órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas y el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución de las solicitudes con la concesión de subvención y su importe, o denegación, competirá al Concejal Delegado de Deportes y Salud o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la relación de solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicha resolución se publicará , con efectos de notificación, en el tablón de anuncios de los Servicios Municipales de Salud y en la página web del Ayuntamiento de Murcia, y si fuera necesario en los términos legalmente establecidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción de Murcia.

DÉCIMA. Formulación de proyectos y Criterios objetivos de otorgamiento

1. Formulación de proyectos

- A) Los proyectos seguirán en su presentación el siguiente esquema básico, siendo éste el contenido mínimo que obligatoriamente deberá figurar en todos los proyectos presentados:
- Fundamentación.
 - Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución.
 - Destinatarios, con especificación de los beneficiarios directos e indirectos.
 - Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.



Plaza Preciosa, 5

30008 Murcia

T: 968247062 968247112

F: 968247804

salud@ayto-murcia.es

- Ámbito territorial de actuación en el municipio de Murcia.
- Descripción de actividades.
- Espacios a utilizar: locales, instalaciones deportivas, etc.
- Metodología.
- Recursos humanos y materiales.
- Indicadores de evaluación.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad, con especificación del presupuesto total de la actividad y cantidad solicitada al Ayuntamiento (con indicación de los conceptos del presupuesto para los que se solicita la subvención) y previsiones de financiación del resto del importe del proyecto, con indicación expresa de otras subvenciones públicas o privadas concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud, y de la aportación que realizará la propia entidad.

B) La entidad solicitante relacionará los proyectos de análoga naturaleza que haya desarrollado durante los 5 años anteriores a la convocatoria y las subvenciones recibidas para la financiación de los mismos.

2.- La concesión de las subvenciones.- Se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes, podrán subvencionar los gastos derivados de adopciones, y los gastos de personal para la realización de cursos de formación en tenencia responsable y protección de animales.

Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas para actividades concretas o programas, los siguientes, que sumarán, como máximo, 140 puntos:

A) EN RELACIÓN CON EL PROYECTO (hasta 40 puntos).

- La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales, destacándose aquellos proyectos que se realicen de forma conjunta y continuada con los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia.
- El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad.

B) NÚMERO DE ANIMALES ADOPTADOS POR LA ASOCIACIÓN EN EL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL DE ZONOSIS (cantidad de microchips), desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018 (hasta un máximo de 70 puntos).

El número de animales adoptados en el Centro de Zoonosis sumará 0,2 puntos por cada uno de ellos.



C) **INSTALACIONES PROPIAS**, de las entidades solicitantes.

Locales para mantenimiento de animales. 0,10 puntos por cada m² de jaula o chenil, hasta un máximo de 30 puntos.

DECIMO PRIMERA. Publicidad

A los efectos de publicidad de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 20 de la LGS, modificado por la Ley 15/2015, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA. Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Murcia, o entes públicos o privados.

DÉCIMO TERCERA Pago

El pago de la subvención concedida se efectuará por el importe total de la cuantía aprobada a partir del momento de la concesión, en concepto de pago anticipado, habida cuenta de que estas ayudas sirven para financiar una importante parte de la partida de gastos de las asociaciones beneficiarias, relacionados con su objeto y dados los recursos limitados de que éstas disponen.

El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso exceder de la cuantía solicitada, ni tampoco podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, superen el coste de dicha actividad o proyecto objeto de subvención.

Dicho importe podrá verse reducido en el caso de que exista acumulación de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos recibidos, de tal forma que la suma de éstos supere el coste total de la actividad o proyecto objeto de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMO CUARTA. Comienzo y ejecución de la actividad.

Se considerarán subvenciones en la modalidad de programas de actividades. Tendrán esta consideración los proyectos presentados que engloben actividades realizadas por la entidad **durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2019**. De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.3.a).2º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.



Los beneficiarios deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será de un mes tras la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionada, siendo el plazo límite de justificación el **31 de enero de 2020**

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá los documentos relacionados en la base número décimo séptima.

DÉCIMO QUINTA. Modificación del proyecto

Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa. Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrá superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida. La Organización o institución deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano competente, de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

DÉCIMO SEXTA. Control de la ejecución

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada, o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o no se justificara en la forma prevista en el artículo 18, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora, en su caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Murcia se reserva la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de 15 días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. Justificación de las subvenciones. Forma y plazo

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será de un mes tras la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionada, siendo el plazo límite de justificación el 31 de enero de 2020.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse mediante la presentación de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá tener el siguiente contenido:



Plaza Preciosa, 5

30008 Murcia

T: 968247062 968247112

F: 968247804

salud@ayto-murcia.es

1. Memoria detallada de carácter técnico, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando todos los datos que sirvan para reflejar lo más exhaustivamente posible el proyecto realizado y los resultados conseguidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con cargo a la subvención, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá ir firmada por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva de la entidad, o persona con poder bastante según sus estatutos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de todos los gastos realizados con cargo a la subvención. Los documentos serán originales. Caso de no poder dejar dichos documentos, se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.

c) Documentos justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, por alguno de los siguientes modos:

PAGO EN EFECTIVO: Mediante Recibí firmado sobre el propio documento, con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa. No se admitirán justificantes de pagos realizados al contado por importe superior a 300 euros.

PAGO POR TRANSFERENCIA: Indicación de la factura de la cuenta beneficiaria y presentación del documento bancario junto a extracto de la cuenta donde figure el cargo de la mencionada transferencia sellado por la entidad bancaria.

PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA: Mediante presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente sellado por la entidad bancaria.

PAGO POR CHEQUE NOMINATIVO: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y extracto bancario donde figure el cargo del citado cheque sellado por la entidad bancaria.

d) En su caso, documento acreditativo de la devolución de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos. La devolución de estos remanentes no aplicados se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria ES48 0487 0001 6620 8100 0187, de titularidad municipal.

Estos documentos podrán presentarse por los mismos medios que la solicitud de subvención.

e) Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social,



así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a cuenta del I.R.P.F. y, en caso de alquileres, los Modelos 115 y 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

Número de factura o recibo.

Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.

Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contra prestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.

Lugar y fecha de emisión

Asimismo, se exigirá que en la factura figure el recibí (firma y sello) del emisor de la misma.

DÉCIMO OCTAVA. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el mismo ejercicio para el que se concede la subvención, y su pago se hubiese hecho efectivo antes de la finalización del ejercicio. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales de la renta.
- Gastos de actividades de inversión.

DÉCIMO NOVENA. Reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.



Plaza Preciosa, 5

30008 Murcia

T: 968247062 968247112

F: 968247804

salud@ayto-murcia.es

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los arts. 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones, por las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia de concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMA . Infracciones y sanciones.

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Asimismo, quedará sometidas a lo dispuesto respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 22 de enero de 2019

EL JEFE DE LOS SERVICIOS
MUNICIPALES DE SALUD

CONFORME:
EL CONCEJAL DE DEPORTES Y SALUD

Fdo. Eduardo González Martínez-Lacuesta

Fdo. José Felipe Coello Fariña

